



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 63 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de febrero de 2022.

VISTO:

Memorando N° 100-2022-GR.CAJ-DRAC, de fecha 23 de febrero del 2022, MAD: 06236164; y anexos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que **“los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”**. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política establece que **“los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”**;

Que, mediante Oficio N° 46-2022-GR.CAJ-DRAC/ADM-LOG-OWCC, de fecha 22 de febrero del 2022, MAD: 6246090, el Responsable de Logística CPC. Oscar Wilder Coro Cerquín, solicita al Lic. Adm. SAMUEL LOZANO MEJIA, Solicita Aprobación de Expediente de Contratación para la ADQUISICION DE MALLA GANADERA GALVANIZADA PARA LA INSTALACION DE MÓDULOS DE MANEJO SOSTENIBLE DE VICUÑAS DEL PROYECTO INSTALACION DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACION, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE VICUÑAS EN LA ZONA ALTO ANDINA DE LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA, CELENDIN, CUTERVO, SAN MARCOS, SAN MIGUEL Y SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, señalando lo siguiente:

Que, a la Oficina de Logística se remitió el Oficio N° 178-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA-RESP.PROY-P Vicuñas y Certificación de Crédito presupuestario Nota N° 00000000118 emitido por la Dirección de Competitividad Agraria y del Director de Planificación Agraria respectivamente; en donde se adjunta el Requerimiento y Disposición Presupuestal.

En tal sentido y continuando con el procedimiento de Selección para la ADQUISICION DE MALLA GANADERA GALVANIZADA PARA LA INSTALACION DE MÓDULOS DE MANEJO SOSTENIBLE DE VICUÑAS DEL PROYECTO INSTALACION DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACION, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE VICUÑAS EN LA ZONA ALTO ANDINA DE LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA, CELENDIN, CUTERVO, SAN MARCOS, SAN MIGUEL Y SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA y teniendo en cuanto que este inicia con un Expediente de Contratación tal y como indica el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, estableciendo explícitamente en el numeral 42.3 lo siguiente: “El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna”. Es así que en cumplimiento de dicha normatividad se remite la siguiente documentación por estar establecido en el numeral en mención.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 63 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de febrero de 2022.

1. Requerimiento del área Usuaria : Oficio N° 178-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA-RESP.PROY-P. Vicuñas.
2. Indagación de Mercado.
3. La certificación de crédito presupuestario : CCP N° 00000000118.
4. Resumen Ejecutivo.

Datos del expediente de continuación:



5. El valor estimado : S/ 396,915.48 (Trescientos noventa y seis mil novecientos quince con 48/100 soles)
6. Fuente de financiamiento : Recursos Determinados.
7. Tipo de Procedimiento de Selección : Adjudicación Simplificada.
8. Sistema de Contratación : Suma Alzada.
9. Tipo de Objeto : Bien.
10. Descripción del Objeto : ADQUISICION DE MALLA GANADERA GALVANIZADA PARA LA INSTALACION DE MÓDULOS DE MANEJO SOSTENIBLE DE VICUÑAS DEL PROYECTO INSTALACION DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACION, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE VICUÑAS EN LA ZONA ALTO ANDINA DE LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA, CELENDIN, CUTERVO, SAN MARCOS, SAN MIGUEL Y SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Que, mediante oficio N° 86-2022-GR.CAJ-DRAC/ADM de fecha 22 de febrero de 2022, MAD: 06247103, emitido por el Director de Administración, Lic. Adm. Samuel Lozano Mejía, solicita al Director de la Dirección Regional de Agricultura - Cajamarca, solicita la aprobación de Expediente de Contratación para la ADQUISICION DE MALLA GANADERA GALVANIZADA PARA LA INSTALACION DE MÓDULOS DE MANEJO SOSTENIBLE DE VICUÑAS DEL PROYECTO INSTALACION DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACION, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE VICUÑAS EN LA ZONA ALTO ANDINA DE LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA, CELENDIN, CUTERVO, SAN MARCOS, SAN MIGUEL Y SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Que, el literal 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto al Requerimiento, señala: “El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad”.

Así, tratándose de la contratación de bienes, el área usuaria debe definir las Especificaciones Técnicas de manera objetiva y precisa, a fin de proporcionar acceso al



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 63 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de febrero de 2022.

proceso de contratación en condiciones de igualdad, sin generar obstáculos, ni orientar la contratación ni realizar acciones que perjudiquen la competencia en dicho proceso. De esta manera, la Entidad es responsable de convocar el procedimiento de selección que corresponda con el objeto y la cuantía de la contratación, así como las reglas previstas en la normativa de contrataciones del Estado para el uso de cada método de contratación.

Que, asimismo el inciso 16.2 señala: las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

Que, mediante Memorando N° 100-2022-GR.CAJ/DRAC, de fecha 23 de febrero del 2022, MAD: 06248318, el Ing. ELFER NEIRA HUAMAN, solicita al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar la resolución de aprobación ADQUISICION DE MALLA GANADERA GALVANIZADA PARA LA INSTALACION DE MÓDULOS DE MANEJO SOSTENIBLE DE VICUÑAS DEL PROYECTO INSTALACION DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACION, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE VICUÑAS EN LA ZONA ALTO ANDINA DE LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA, CELENDIN, CUTERVO, SAN MARCOS, SAN MIGUEL Y SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Que, por estos fundamentos expuestos y a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF y demás normas aplicables, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Administración y, con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca y;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 63 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de febrero de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el expediente de contratación para la “ADQUISICION DE MALLA GANADERA GALVANIZADA PARA LA INSTALACION DE MÓDULOS DE MANEJO SOSTENIBLE DE VICUÑAS DEL PROYECTO INSTALACION DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACION, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE VICUÑAS EN LA ZONA ALTO ANDINA DE LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA, CELENDIN, CUTERVO, SAN MARCOS, SAN MIGUEL Y SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con valor estimado: S/ 396,915.48 (Trescientos noventa y seis mil novecientos quince con 48/100 soles); Fuente de financiamiento: Recursos Determinados; Tipo de Procedimiento de Selección : Adjudicación Simplificada; Sistema de Contratación :Suma Alzada; Tipo de Objeto : Bien.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución a Dirección de Competitividad Agraria, Dirección de Administración, y responsable de Logística, y dispóngase su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR TANTO

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Elfer Neira Huamán
DIRECTOR